Par a despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO.

Cabildo

En la villa de Almansa en tres dias del mes de otubre de mil y seis cientos y sesenta y seis años los señores Justicia y regimiento estando en las salas de su ayuntamiento a tratar [illegible] cosas tocantes al servicio de su Mag^d y bien [illegible] desta villa es a saver [illegible] don [illegible] Martin de [illegible] granado alcaldes ordinarios [illegible] Andres de Cuesta, Juan Cardona de [illegible] Diego Muñoz, don Lorenzo [illegible] granado, Juan de Buendia [illegible] de Cuesta regidores [illegible] nombre de [illegible] acordaron lo siguiente

[illegible] sobre que a benido a la villa [illegible] don Antonio de [illegible] ella [illegible] de la [illegible] de Lorca [illegible] a esta villa [illegible] por el [illegible] para [illegible] y [illegible] acordo que [illegible] de [illegible] de la [illegible] de la [illegible] en presencia de la [illegible] secretario [illegible] de [illegible] manera que [illegible] de [illegible] [illegible] que alguno [illegible] por [illegible] que [illegible] entregado a algunos [illegible] de don Antonio [illegible] a la [illegible] de [illegible] en la [illegible] Y [illegible]